DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 225/2020

Asunción, 3 de setiembre de 2020

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1540/2019

"ADQUISICIÓN DE CABLES DE DISTRIBUCIÓN" - ID 369770

CONTRATOS N° 7928/2019 y 7929/2019 -

CONVENIO MODIFICATORIO N° 1

La Dirección de Contrataciones Públicas en carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme al Artículo 7º Funciones del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y basándose en el Interno DD/DSM/026/2020 de fecha 2 de julio de 2020, generado por el Departamento de Suministros de Materiales de Distribución, por el que solicita la emisión de Convenios Modificatorios referentes a los Contratos Nos. 7928/2019 y 7929/2019 suscritos en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 1540/2019, citados más abajo, que cuentan con la aprobación de la Dirección de Distribución; emite el siguiente parecer:

Que, el objeto del Convenio Modificatorio Nº 1, es rectificar **la cláusula 7. Plazo, Lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes (Art. 37, incido d) de la Ley 2051) del Contrato**, quedando redactada de la siguiente forma:

"*Los bienes deben ser entregados en el lugar (Depósito) y dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones*".

Que, los contratos afectados son:

CONTRATO N°	PROVEEDOR
7928/2019	PIRO'Y S.A.
7929/2019	Industria Paraguaya del Cobre S.A. - INPACO S.A.

La Unidad Administradora del Contrato (UAC) solicita la emisión de los respectivos Convenios Modificatorios, a fin de subsanar la discrepancia detectada entre la cláusula 7. Plazo, Lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes, de los citados contratos y los lugares (Depósitos) indicados en el Cronograma de Entrega y Lista de Precios cotizada por Depósito en la Licitación de referencia. Cada Contratista otorgó su conformidad para la rectificación indicada. Asimismo, se adjunta el Dictamen Técnico de la UAC.

Por lo expuesto, esta UOC considera que el pedido es atendible y se ajusta a lo establecido en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, teniendo en cuenta que el Convenio Modificatorio no altera la sustancia ni el alcance de los Contratos, tampoco implica aumento de montos ni cantidades y no otorga ninguna condición más ventaja a los Proveedores, comparadas con las establecidas originalmente.

En consecuencia, corresponde someter a consideración de la máxima Autoridad de la Institución para su aprobación.

C.P. Liliana R. Ortiz B.
Dirección de Contrataciones Públicas

LO/tm
DCP/DVN

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS: 222713/16 – 211001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEFAX: (595-21) 212371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1

Entre la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley Nº 966/64, representada en este acto por su Presidente Ing. Félix Eladio Sosa Giménez, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.643.127, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3937 de fecha 13 de agosto de 2020, con domicilio legal y especial en la Avenida España Nº 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y por la otra, la firma Piro´y S.A., domiciliada en Artigas Nº 988 c/ Cusmanich, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Abelardo Brugada Ferrari, con Cédula de Identidad Civil Nº 919.014, denominada en adelante "EL PROVEEDOR", denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 al Contrato Nº 7928/2019, inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 1540/2019, para la "Adquisición de Cables de Distribución", bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: SIGNIFICADO DE LOS TERMINOS.

El presente Convenio Modificatorio Nº 1 forma parte del Contrato Nº 7928/2019, suscrito por la Contratante y el Contratista en fecha 17 de diciembre de 2019, en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 1540/2019 para la "Adquisición de Cables de Distribución", Lote 1: 60% y Lote 2: 40%".

Una vez firmado este Convenio Modificatorio, tendrá valor contractual a todos los efectos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El presente Convenio Modificatorio Nº 1, tiene por objeto rectificar la cláusula 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES (Art. 37, inciso d) de la Ley Nº 2051) del Contrato, quedando redactada de la siguiente forma:

"*Los bienes deben ser entregados en el lugar (Depósito) y dentro de los plazos, establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones*".